



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden por la que se aprueba la convocatoria para la selección de operaciones “Acciones para el acompañamiento a los centros y servicios de atención temprana para la adaptación del servicio y modelo de intervención a los nuevos estándares del Consenso Estatal para la Mejora de la Atención Temprana” en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración normativa, se sustanciará una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de cada una de las normas, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

La Orden que se pretende aprobar si bien no es una norma, se decide no obstante sustanciar dicha consulta pública; así, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se ofrecerá información sobre los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes.
- b) Problemas que se pretenden solucionar.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos.
- e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, hasta el día 9 de mayo de 2026, a través del siguiente buzón de correo electrónico: buzon_oi@sanidad.gob.es



Solo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de orden referida.

<p>ANTECEDENTES</p>	<p>El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, dispone, en su artículo 5 los cinco objetivos políticos a los que irán dirigidos el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMPA: una Europa más competitiva e inteligente, una Europa más verde, una Europa más conectada, una Europa más social e inclusiva y una Europa más próxima a sus ciudadanos.</p> <p>Al amparo de la citada disposición, el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, establece que el Fondo Social Europeo Plus contribuirá al objetivo político 4 de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales».</p> <p>A efectos de cumplimiento del citado objetivo, la Unión Europea ha asignado a España un importe de ayuda del FSE+ de 11.295.696.991 euros correspondiente al Marco Financiero Plurianual 2021-2027, cuyo período de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2029.</p> <p>El citado importe ha sido distribuido entre veintitrés programas FSE+: diecinueve regionales, uno por cada Comunidad y Ciudad Autónoma, y cuatro programas FSE+ estatales. La presente convocatoria se enmarca en el tramo estatal del Programa estatal FSE+ de Inclusión</p>
----------------------------	---



Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (CCI: 2021ES05SFPR003), aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022)9797 de 19 de diciembre de 2022.

De entre los objetivos específicos establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, al que se dirige las operaciones a seleccionar en el marco de esta convocatoria, se ha seleccionado el objetivo específico “ESO4.12., *Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños*”. En este objetivo específico se establece la línea de actuación 2: *Acciones para promover el desarrollo de un sistema de atención temprana de calidad, gratuito y universal*, que propone, entre otras, la medida 7.L.06, Acciones de acompañamiento a los servicios/centros/equipos de atención temprana para la adaptación del servicio y modelo de intervención a los nuevos estándares.

Por otro lado, el artículo 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, encomienda a la autoridad de gestión la selección de las operaciones que hayan de recibir ayuda de los fondos y, en el apartado 1 del artículo 73, se señala que dicha autoridad de gestión a efectos de la selección de operaciones establecerá y aplicará procedimientos y criterios que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Los criterios y procedimientos garantizarán que las operaciones que se seleccionen se prioricen con vistas a maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa.



PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR	<p>Estas actuaciones se enmarcan en el objetivo específico ESO4.12.: Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños, permitiendo escalar el cambio y reforzar la atención sobre la base de criterios homogéneos en todo el territorio nacional, en coherencia con los principios de universalidad, responsabilidad pública, gratuidad y calidad.</p> <p>Estas acciones contribuyen a impulsar la adaptación y mejora del modelo de intervención, los procesos de atención y la organización de los centros, servicios y/o equipos de atención temprana conforme a los estándares de calidad del Consenso Estatal de Atención Temprana.</p> <p>Esta ayuda que asignan el FSE+ a España se ubica dentro de la prioridad 7.L.06, Acciones de acompañamiento a los servicios/centros/equipos de atención temprana para la adaptación del servicio y modelo de intervención a los nuevos estándares mediante acciones de acompañamiento que faciliten su implementación efectiva y sostenida, refuercen la equidad territorial y la atención centrada en el niño, la niña y su familia, y contribuyan a una cultura de mejora continua y aprendizaje transferible, con especial atención a contextos de mayor vulnerabilidad social.</p>
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	<p>Una vez designado el Ministerio de Sanidad como Organismo Intermedio por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, es necesario tramitar la oportuna convocatoria de selección de operaciones, para poder elegir a los beneficiarios a quienes corresponderá el desarrollo de las actuaciones, ya que el FSE+ tienen un marco temporal delimitado en el tiempo, concretamente 2021-27.</p>



OBJETIVO	Aprobar la convocatoria para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de las operaciones de proyectos de actuación orientados a la promoción de acciones dirigidas al desarrollo de un sistema de atención temprana de calidad, gratuito y universal ejecutados por entidades sin ánimo de lucro y entidades de la economía social, que recibirán cofinanciación del FSE+, en el marco del cuarto objetivo político de la política de cohesión de la Unión europea en el período 2021-2027: Una Europa más social e inclusiva.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	No existen otras alternativas para la aprobación de una convocatoria de selección de operaciones, ya que es el mecanismo que conforme a la normativa de aplicación del FSE+, corresponde aplicar en este caso para poder seleccionar a los beneficiarios que ejecuten las actuaciones que son objeto de ayuda del FSE+.

Madrid ,24 de abril 2026